



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, del Director General de Universidades, de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2021/2022, realizada mediante Orden CUS/836/2021, de 9 de julio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/836/2021, de 9 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2021/2022, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, se convocaron mediante Orden CUS/836/2021, de 9 de julio, las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2021/2022.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con el criterio de valoración indicado en el apartado undécimo de la referida Orden CUS/836/2021, de 9 de julio.

Tercero.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, y en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, con fechas 21 de julio, 18 de noviembre y 29 de noviembre de 2021, la comisión de valoración ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración establecido, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe de la comisión de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 29 de noviembre de 2021, el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 13 de las referidas bases reguladoras.

Vistas la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, modificada por la Orden IIU/524/2019, de 6 de mayo; la Orden CUS/836/2021, de 9 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2021/2022; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.



Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, y a este efecto, dispone en su artículo 2 que será actuación subvencionable la realización de los estudios de Máster Universitario Estratégico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón. A estos efectos, el artículo 4 de la citada Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, recoge las siguientes definiciones:

- Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

- Másteres Universitarios Estratégicos: los títulos de Máster Universitario Oficial ofertados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón, sean habilitantes o no para el ejercicio de una profesión, que el departamento competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón califique como tal en las correspondientes convocatorias.

Segundo.— De conformidad con lo anterior, la convocatoria de las ayudas efectuada mediante Orden CUS/836/2021, de 9 de julio, relaciona en su anexo los títulos de Máster Universitario considerados estratégicos.

Tercero.— Asimismo, el artículo 5 de las bases reguladoras determina los siguientes requisitos para que las personas solicitantes puedan tener la consideración de beneficiarias:

- Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón. Siempre que la convocatoria lo establezca, se podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los estudiantes que tuvieren la consideración de miembro de las comunidades aragonesas en el exterior de conformidad con el artículo 2 letras a) b) c) y d) de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas en el Exterior.

- Que cumpla con los requisitos de renta que se establezcan en esta Orden y en las correspondientes convocatorias.

- Que la nota media del expediente académico sea, al menos, la fijada en las correspondientes convocatorias.

- Que no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario.

- Que formalice la matrícula de nuevo ingreso en, al menos, 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico. El cumplimiento de este requisito y su comprobación se realizará en la fecha y forma que se determine en la convocatoria.

- Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el artículo 8.

Cuarto.— Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/836/2021, de 9 de julio, dispone en el apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, concretamente:

a) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

b) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los siguientes umbrales:



Nº de miembros de la Unidad Familiar	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9*	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

De manera general, se entenderá que ya cumplen este requisito los estudiantes que sean beneficiarios de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2020/2021.

- c) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario Estratégico sea al menos de cinco, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo.
- d) Que, a fecha de comprobación del requisito de la letra e), no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario.
- e) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, corresponderá a las universidades del Sistema Universitario de Aragón, acreditar documentalmete que la persona solicitante haya formalizado matrícula de nuevo ingreso, antes del 18 de octubre de 2021, en, al menos, 60 créditos, en un Máster Universitario calificado como estratégico en el curso académico 2021/2022; o, para las personas beneficiarias de la ayuda en el curso 2020/2021 para estudios de 120 créditos de duración, del número de créditos necesario para finalizar el título. A este respecto, se tendrán en cuenta los créditos efectivamente matriculados, independientemente de que con posterioridad sean objeto de reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales respecto al reconocimiento de créditos.
- f) Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el apartado decimoséptimo.

Quinto.— La valoración de las solicitudes de las ayudas se efectúa de acuerdo con el criterio de valoración recogido en el apartado undécimo de la convocatoria:

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

- a) Para estudios de acceso al Máster Universitario finalizados en el curso académico 2019/2020 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará divi-



diendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente en la materia, siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

b) Para estudios de acceso al Máster Universitario no finalizados en el curso académico 2019/2020, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2019/2020. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado. Si la universidad en la que cursaron estudios en 2019/2020 es distinta de aquella para la que solicitan la ayuda deberá, necesariamente, aportarse la documentación acreditativa del expediente académico.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios, la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2020/2021, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelaciones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

C_i = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Si una vez realizada la ordenación de solicitudes conforme al punto anterior, existieran solicitudes con el mismo resultado en la nota media del expediente académico, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en segundo lugar el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable; en quinto lugar el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto al masculino; en sexto lugar, la edad de la persona solicitante, anteponiendo los de menor edad.

6. A instancia de la Dirección General de Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente, referido a los expedientes académicos de las personas solicitantes de la ayuda para la realización de estudios de Máster Estratégico para el curso académico 2021/2021, la información académica necesaria y, en particular, la nota media calculada de acuerdo a lo previsto en el punto 3 de este apartado.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 8 y 12 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, y los apartados undécimo y decimoséptimo de la Orden CUS/836/2021, de 9 de julio, la comisión de valoración, en sus reuniones de 21 de julio, 18 de noviembre y 29 de noviembre de 2021 ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto.



Así, con fecha 29 de noviembre de 2021, la comisión de valoración emite informe en el que pone de manifiesto que, de las 216 solicitudes recibidas, el número de éstas a conceder es de 145, inferior al número de ayudas disponibles, 165. No obstante, tal y como establece la convocatoria, las solicitudes admitidas son ordenadas en función del criterio de valoración establecido, la nota media del expediente académico.

Sexto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 29 de noviembre de 2021, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de acuerdo con la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, y con la Orden CUS/836/2021, de 9 de julio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, conforme al Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, resuelvo:

Primero.— Conceder las 145 ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €). El pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo segundo y vigésimo tercero de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente Resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las personas interesadas relacionadas en el anexo III que incluye a las que han desistido expresamente de su solicitud y a las que se les tiene por desistidas de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo fue modificado por Orden CUS/1455/2021, de 5 de noviembre, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento relativo a la convocatoria de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégicos.

Cuarto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la ayuda salvo manifestación expresa en contrario comunicada al Director General de Universidades, por escrito, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión.

Quinto.— En todo caso, procederá el reintegro total de la ayuda si la Dirección General de Universidades comprueba que la persona beneficiaria no ha finalizado los estudios de Máster Universitario Estratégico en las convocatorias correspondientes del curso académico 2021/2022, de conformidad con los apartados vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2021.

**El Director General de Universidades,
RAMÓN GUIRADO GUILLÉN**

Anexo I: Solicitudes estimadas			
Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS
1	19	JUAN CARLOS	PEREZ SANCHEZ
2	204	ARANTZAZU	ENRIQUEZ VIDAL
3	132	LADY ROSARIO	CASTRO PEÑA
4	22	MARIO	BAUTISTA LACAMBRA
5	6	CLARA	ESTEBAN SANZ
6	154	MARIA	LORDAN GUARDIOLA
7	202	MARIA ISABEL	EZPELETA SOBREVIA
8	101	REBECA	BERLIN MONTERO
9	174	RUBIANNY ANDREINA	SALAZAR PEREZ
10	169	ALBA	ROYO GARCIA
11	25	CARMEN	RODRIGO CARBO
12	50	JORGE	BERTOL FAURE
13	84	CARLOS MATIAS	ULCUANGO GUARNIZO
14	146	CARMEN	VICENTE LANGARITA
15	178	MARÍA LUCÍA	RAMOS MAÑAS
16	115	MILAGROS	SANTOS DOLZ
17	72	SERGIO	PASTOR MEDRANO
18	16	FERMIN DANIEL	CASTILLO ARCAS
19	107	ISMAEL	GARCIA PEREZ
20	163	NAOMI	ARTAL LOPEZ
21	10	JOSE	MOLINES MIRANDA
22	81	PAULA	ARAGONES PEQUERUL
23	128	PAULA	JUAREZ MAYOR
24	78	MARIA	EMBARBA GASCON
25	8	XINGRUI	PAN
26	23	GERARDO	AGUAS VALERO
27	33	JULIA	MORER BELLOC
28	9	VANESA	ABAD CALABIA
29	121	CARMEN	GARCIA RUEDA
30	38	ALEJANDRO	ANDRES TOVAR
31	67	PABLO	YAGÜE SERRANO
32	171	MARCOS	RAUFAST GARCIA
33	172	YOUSSEF	LITIM LARHLID
34	92	RUBÉN	MORAL LECHUGA
35	134	JULIA	SEBASTIÁN RODRÍGUEZ
36	55	JOSE RAMON	BENDICHO FLORES
37	69	MARIA	SIERRA TORRALBA
38	100	ÁNGEL	REDOLAR CORTÉS
39	52	LUIS	SARALEGUI REMON
40	111	ANA MARIA	GARZON CANTOR
41	186	PABLO	ESBERT ESPINOSA
42	195	ISMAEL	PERISÉ BADÍA
43	43	AMAL	BOUAZZA HARRACH
44	133	IVÁN	BIELSA LASALA
45	142	LAURA	JUAN LAHUERTA
46	118	ANA	SALINAS BADIA
47	29	VÍCTOR	FORTEA LAGUNA

Anexo I: Solicitudes estimadas			
Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS
48	210	LETICIA	SANCHEZ URIEL
49	89	MELBA YOLANDA	IBAÑEZ PALOMAR
50	97	MARIA ARANZAZU	URZAY LAHOZ
51	2	LAURA	SEBASTIAN BROTO
52	49	ALEJANDRO	NAVARRETE QUILEZ
53	114	MARCOS	SANCHEZ BARAT
54	4	CARLOS	CASTELLS GUIU
55	96	JOSE FELIX	FERNANDEZ DE CASTRO PEDRO
56	5	ELENA	FIGUERAS RAMOS
57	27	LUIS	CALLAO CARILLA
58	35	ISABEL	FERNANDEZ MIRALBES
59	32	CARLOS	RUIZ TABUENCA
60	3	LORENZO	FAU NAVAL
61	124	ESTEFANIA	AGUD PIAZUELO
62	12	ANDREA	PINILLA TOVAR
63	165	NOELIA	SÁNCHEZ MARTÍN
64	211	ROBERTO	GARCIA PEREZ
65	61	ANA	ROTETA UNCETA BARRENECHEA
66	197	ALBERTO	LABUENA GARCIA
67	131	JIAYUE	YUAN
68	170	VALERIA MARIA	GRAUS LAPORTA
69	40	JUAN	PUEYO SORIA
70	93	DIEGO	ARELLANO CALAVIA
71	7	MIGUEL	ATARÉS CAMPO
72	21	MARIA AURORA	BRETOS LANA
73	13	GUILLERMO	BETRIAN MARIN
74	65	SAMUEL	ORTIZ SAEZ
75	194	ALVARO	ABAD MUR
76	83	JORGE	SANCHEZ TORTAJADA
77	28	CARLOS	SERRANO ALCALDE
78	182	ADRIAN	GRACIA PEDROSA
79	45	JORGE	GARCIA ALONSO
80	110	INÉS	USÓN CARRERAS
81	176	NURIA	LON ROCA
82	127	CELIA	MARTINEZ SAZ
83	156	VIOLETA	LASEO ARTIGAS
84	209	LAURA	ANDRES ESTEBAN
85	180	MARIA DEL MAR	SORIANO LIEBANA
86	144	JUDIT	PADILLA ALBEROLA
87	58	MARINA	SANZ GRACIA
88	161	MARCOS	SIERRA CAMPOS
89	183	DANIEL	JIMÉNEZ GARCÍA
90	193	ELISA	RAMO NAVARRO
91	57	ADRIAN	ESPAÑA ARA
92	88	PEDRO	ALONSO SÁNCHEZ
93	158	IRENE	MELENDO DOMINGO
94	190	MARIA	ARROYO MONREAL

Anexo I: Solicitudes estimadas			
Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS
95	31	SAMANTHA	CABREJAS MORTE
96	116	DAVID	SANCHEZ NAVARRO
97	75	ALBA	BARRIENDOS BORDETAS
98	166	FERNANDO ALVARO	PLOU LLORENTE
99	159	CARLOS	FERNANDEZ RODRIGO
100	125	RUBEN	MUÑOZ SIERRA
101	51	RAUL	LOPEZ SANCHEZ
102	82	JAVIER	REBLA RIVED
103	147	MARTA	LUENGO ARGIBAY
104	203	SERGIO	ANGLADA SALVANES
105	90	JUAN	PASCUAL ANDREU
106	168	IBER	ALMARCEGUI BOZAL
107	59	ANA	ALCOBER MENA
108	119	MARCOS	LABLANCA VALERO
109	53	ADRIAN	HERRERO LORENZO
110	112	SERGIO	MARTIN GASCON
111	87	SANTIAGO	ROYO SIERRA
112	117	PABLO	VALLES OLIVAN
113	143	NOELIA	GARCIA CORRIPIO
114	188	JORGE	FERRER BEIRED
115	39	INES	MATUTE LARA
116	123	AIDA	MARTÍN LACOSTA
117	74	DIEGO ALVARO	LAMANA POZUELO
118	80	DANIEL	SERRANO GALINDO
119	42	NEUS	LUZON COLL
120	185	NEREA PILAR	MEDRANO ALLOZA
121	47	SARA LUISA	GIL DE LA FUENTE
122	177	PABLO	PARDO CAMACHO
123	208	JOSE MANUEL	INDIA ROMEO
124	11	ANGELA	LABRADOR GARCIA
125	18	MARIA	SANZ TOMAS
126	68	DAVID	GARCIA LOPEZ
127	46	CRISTINA	CRUZ ROJAS
128	26	VICTOR	PÉREZ SANCHEZ
129	62	GENESIS MERCEDES	VALENCIA VASCONEZ
130	1	GALAOR	GIMENO SANCHEZ
131	214	SIGRID	RABAL GARETA
132	76	EDUARDO	LOPEZ GIMENO
133	66	SARA	BAIDANE MAAROUF
134	153	ALBERTO	MILLÁN GARCÍA
135	148	JUAN	ZUECO VINCELLE
136	191	MIGUEL	AGUILAR ESCUDERO
137	30	JUAN	BADULES IGLESIAS
138	60	PAOLA	SANCHEZ TOLOSA
139	71	LIDIA	ANDUJAR VINUES
140	86	ANA ISABEL	BENITO RANDO
141	37	ANGEL	CORREA OTAL

Anexo I: Solicitudes estimadas			
Nº DE ORDEN	Nº DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS
142	20	SAMUEL	ALCOCEBA PASCUAL
143	63	NEREA	OLIVERA JURJO
144	189	LAURA	MELERO BUENO
145	122	MARIO ALBERTO	VICTORIO SERRANO

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
Nº DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVE
44	CARLA	SOLER PALLAS	12
102	ANGEL DAVID	CAÑAL MUNIESA	12
103	DAVID	MARTÍN MOYA	12
141	CESAR JOSE	BERNAL SOBREVIELA	12
151	ALEXANDRU IOAN	OARGA HATEGAN	12
140	RAQUEL	SEVILLA GASCA	12
130	ADRIANA	MATEI	12
64	JESSICA BEATRIZ	FAURO OLIETE	12
136	ANDREA	LARROSA FLORIA	12
152	LUIS ALBERTO	BAENA LUENGO	12
175	ANTONIO	FERNANDEZ GONZALO	3
14	GUILLERMO	AGUADO AGUDO	3
104	ANTONIO	MARTIN BARRACHINA	4
70	VICTOR	SAEZ TOLEDO	4
137	BELÉN	ZARAUZ ALCÓN	4
216	SARA	ALASTRUEY LASO	4
184	NURIA	SÁNCHEZ BAUTISTA	4
196	ANA	BERNAL FRADEJAS	4
138	ALBA	IRUN ROS	4
192	RUBEN	ALGUACIL HERNANDO	4
160	MARCOS	LARRAZ RINCON	4
201	DAVID	LÓPEZ MATUREN	4
79	RAUL	URRIZA ARPAL	4
198	HECTOR	LAFORA ARA	4
135	IRENE MARIA	ZARAUZ ALCON	4
126	RUBÉN	ESCUSOL ZEGRÍ	4
109	CARMEN	DE TORRES FRAGO	4
215	IRENE	ALBERICIO CHUECA	4
200	TAREQ	TALIB	4
145	LINDA SARAI	MORENO MIRANDA	4
98	ANDRÉS	GALLEGO SAN MIGUEL	4
157	FELIPE	PEREA BARREIRA	4
120	DAVID	LAPAZ GRAU	4
212	TANIA	PUEYO BARCIELA	4
187	MARTA	CAMARERO EMPERADOR	4
173	PATRICIO ANDRES	FREILE PAZMIÑO	4
162	MIRELA	NISTOR	4
149	GABRIELA ROSINA	AREQUIPA RIVERA	3
91	CARNOT JACY	ROQUE JUNIOR	3
48	ANDREA	ESCRIBANO PEÑALVA	3
199	JOSÉ JORDÁN	CASTILLO HERNÁNDEZ	3
213	ANDREA DELIA	LANUZA BARDAJI	4
56	ISABEL	PARDOS ABRIL	4
108	SAMUEL	CARRO TIERNO	4
181	MARIA DEL PILAR	ANORO VARGAS	4
34	PABLO	LASTANAO MIRO	4

Anexo II: Solicitudes desestimadas			
Nº DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVE
99	ANDREA VICTORIA	GIMENEZ VILLANUEVA	4
206	PAULA	ROMERO MUÑOZ	4
36	EDUARDO	LARRIBA LLAMAS	4
77	CARMEN	YAGÜE CABALLERO	6
105	ELENA	BELTRAN MURILLO	6
54	AMAIA	ARRIZABALAGA SOLANO	6
155	NILA ANGELICA	CANCHUMANYA HUATUCO	6
24	IRENE	BLASCO MACHIN	6
73	ALONSO	ALDEA TORREQUEBRADA	6
15	JORGE	BLAS MARTINEZ	6
95	ALODIA	SÁNCHEZ LARDIES	6
129	INES	GIMENEZ ANDREU	7
164	NOELIA	LAZARO FRACASSA	7
205	ANDREA	PASCUAL OLIVER	7
94	ANA	ALDAZ ACIN	7
17	MARIA	AGUADO AGUDO	7
106	JESSICA	GIMENEZ LECINA	7
167	VICTORIA MINERVA	MURILLO CORTES	7
139	MARINA	LAPUENTE REY	7
150	JORGE	PINILLA TORREMOCHA	7
207	JACQUELINE VERONICA	CISNEROS MITTE	7
113	YASMINA	SAKER DIFFALAH	7

CLAVE	DESCRIPCIÓN
3	Desestimada por no tener vecindad administrativa aragonesa
4	Desestimada por incumplir requisitos de matrícula en estudios amparados por la convocatoria
5	Desestimada por incumplimiento de requisitos académicos
6	Desestimada por renta superior al umbral de inadmisión
7	Desestimada por acreditación insuficiente de la independencia familiar y económica
12	Desestimada por número de créditos matriculados insuficiente

Anexo III: Solicitudes desistidas y renunciadas**SOLICITUDES DESISTIDAS**

Nº DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVE
85	ISABEL	ROMERO ABAD	D
179	JOSE ANGEL	GOMEZ CUARTERO	D

RENUNCIAS

Nº DE SOLICITUD	NOMBRE	APELLIDOS	CLAVE
41	IRENE	VELA MURILLO	R

CLAVE	DESCRIPCIÓN
D	Desistida por falta o inadecuación de la documentación requerida en fase de subsanación
R	Renuncia o desistimiento voluntario